ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN COMERCIAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON AFOROS, VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y DEMÁS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA VINCULACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 18 de septiembre de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piedecuesta fue creada mediante el Decreto 172 del 17 Diciembre 1997, expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal, de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander. Tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y del más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura para los habitantes del municipio de Piedecuesta.

En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión satisfacer las necesidades de acueducto, alcantarillado y aseo con procesos eficientes y de más alto nivel de calidad, continuidad y cobertura de loa habitantes del municipio de Piedecuesta.

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen se los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo 14.

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 preceptúa en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo a las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación del personal a través de contratos de prestación de servicios.

La Dirección Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como propósito principal formular y ejecutar estrategias a través de planes, programas y proyectos relacionados con las ventas, el mercadeo, la publicidad y la comercialización de sus servicios, orientados al

cumplimiento de la misión institucional y enmarcados en las políticas de comercialización y diversificación de servicios establecidas por la Empresa.

Que, para el cumplimiento de las metas institucionales y el fortalecimiento de la prestación de los servicios durante la vigencia 2026, la Dirección Comercial debe desarrollar acciones orientadas a fortalecer la fidelización de los usuarios y promover la vinculación y el traslado de nuevos usuarios hacia la Empresa, especialmente en un contexto de concurrencia de diferentes prestadores del servicio público de aseo en el municipio de Piedecuesta. Esta situación requiere fortalecer las actividades de promoción, acercamiento y relacionamiento con los usuarios y potenciales usuarios.

Que, en atención al número de prestadores del servicio de aseo que operan en el municipio, se requiere contar con personal que apoye las actividades de vinculación, recuperación y seguimiento de usuarios, contribuyendo a la ampliación de la cobertura dentro del área de prestación del servicio. Estas actividades comprenden labores de mercadeo, identificación de usuarios potenciales, acercamiento a la comunidad y seguimiento a las oportunidades de vinculación y permanencia de los usuarios.

Que, en este contexto, la Empresa requiere recurso humano que contribuya al desarrollo de las estrategias de crecimiento comercial, mediante la realización de visitas de campo orientadas a verificar el uso y las condiciones de los inmuebles, apoyar la realización de mediciones y aforos de servicios especiales solicitados por los usuarios, así como participar en las actividades relacionadas con la actualización de la información comercial y tarifaria y el fortalecimiento de la prestación del servicio.

Que, en consecuencia, resulta necesario contar con personal que apoye las actividades comerciales y de campo de la Dirección Comercial, con el fin de fortalecer la presencia institucional, ampliar las oportunidades de vinculación y recuperación de usuarios, realizar un adecuado seguimiento en territorio y contribuir a la captación y permanencia de usuarios del servicio público domiciliario de aseo.

OBJETO A CONTRATAR

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN COMERCIAL EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS RELACIONADOS CON AFOROS, VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO Y DEMÁS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA VINCULACIÓN DE NUEVOS USUARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Dirección Comercial y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta - Santander, en las instalaciones administrativas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos.

¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SINO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

No, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento sí afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma

permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la Resolución de la CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución de la CRA 293 de 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	***Artículo 18 - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025 – Manual de contratación.*** *"ARTICULO DIECIOCHO – CONTRATACION DIRECTA. La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
ARTÍCULO DIECIOCHO. – CONTRATACION DIRECTA (CUANTIAS) - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

OBLIGACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Prestar apoyo en el proceso de vinculación de nuevos usuarios del servicio público domiciliario de aseo, cumpliendo mínimamente con el incremento trimestral propuesto en la meta del plan de acción para la vigencia 2026. **2.** Brindar apoyo en la ejecución de las visitas asignadas, para ofrecer el portafolio de servicios ofrecidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos con el fin de captar nuevos usuarios. **3.** Prestar apoyo en el seguimiento de las solicitudes radicadas por el suscriptor o usuario que pretendan la terminación del contrato del servicio público de aseo a fin de revisar la oferta de servicio, que evite la desvinculación del usuario. **4.** Realizar visitas constantes a diferentes sectores del municipio, con el fin de verificar su uso y estrato, realizando la respectiva actualización de tarifas mediante la generación de órdenes de servicio. **5.** Ejecutar la respectiva demarcación puerta a puerta a los usuarios del servicio de Aseo de la Empresa. **6.** Brindar apoyo en el procedimiento de pesaje mediante aforo de los usuarios potenciales del servicio público de aseo, así como contribuir con la medición de predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, de acuerdo a los procedimientos

establecidos por la Entidad, de manera ordenada, diligenciando los formatos de visita y entregando los resultados de las actividades. **7.** Colaborar en la medición para el cobro de servicios especiales de recolección de residuos vegetales (poda), escombros e inservibles y efectuar el seguimiento para el pago por parte del usuario y la recolección efectiva por parte de la Empresa. **8.** Brindar apoyo en las visitas a los Grandes Generadores de Residuos Sólidos (Grandes Contribuyentes) y usuarios en general para efectuar ajuste en la tarifa del servicio públicos de aseo. **9.** Brindar apoyo y acompañamiento a las campañas comerciales y ambientales programadas por la Empresa, participando de manera activa con las actividades que le sean designadas. **10**. Las demás que por naturaleza de su cargo correspondan para la correcta ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN A ADELANTARSE: El presupuesto oficial estimado para el proceso se estipula en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato).

VARIABLES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

Para la estimación del presupuesto del contrato se tuvieron en cuenta las características y condiciones del servicio requerido por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., de acuerdo con las necesidades identificadas por la dependencia solicitante y las actividades previstas para el cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, para la determinación del valor de los honorarios se consideraron, entre otras, las siguientes variables: **(i)** el nivel de formación académica requerido; **(ii)** la experiencia general y/o específica exigida; **(iii)** la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades a desarrollar; y **(iv)** el nivel de responsabilidad asociado a la ejecución del objeto contractual.

El valor estimado comprende los costos directos e indirectos que correspondan al contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con la naturaleza del servicio y las obligaciones establecidas en el contrato.

El análisis económico fue proyectado por la Dirección Comercial de la Entidad.

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO
80111601	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	11 – Servicios de recursos humanos.	16 – Servicios de personal temporal.	01 – Asistencia de oficina o administrativa temporal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos cancelará tres (03) mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000,00)** cada una, los cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la labor a realizar se deberá presentar la certificación de experiencia y demás documentos que demuestren la idoneidad de la persona natural que presta sus servicios para cumplir el objeto contractual.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PERFIL REQUERIDO: El servicio debe contratarse con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad o experiencia requerida y relacionada en el área que se trate.

IDONEIDAD: Título en programas de formación técnica o tecnológica en Gestión Administrativa, Gestión Empresarial, Mercadeo y/o afines.

EXPERIENCIA: Experiencia laboral mínima de doce (12) meses.

El análisis de los factores fue realizado y proyectado por la Dirección Comercial de la Entidad.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

No.	Clase	Área	Quien asume el riesgo	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y monitoreo por parte de la entidad contratante	
											Cómo se realiza el monitoreo	Cuándo se realiza

1	General	Externo	Contratista	Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	Desacelera ción del incremento de usuarios de la Piedecuestana de Servicios Públicos	Bajo.	Seguimiento por parte del supervisor asignado.	Medio. .	Revisión por parte del supervisor en cada actividad	Mensualmente y/o cuando el supervisor lo requiera o en el evento.
2	General	Interno	contratista	Contractual	Operacional	Ineficiencia en la prestación del servicio.	Retraso al momento de atender requerimientos de la Entidad.	Bajo.	Establecer tiempos máximos de respuesta.	Medio	Seguimiento del supervisor designado	Mensualmente y/o cuando el supervisor lo requiera o en el evento.

El análisis de riesgos fue realizado por la Dirección Comercial de la entidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

ARTÍCULO VEINTINUEVE – GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos debe garantizar el pago de la sanción o el perjuicio derivado del eventual incumplimiento del contrato a favor de la entidad ya sea desde el momento de la presentación de la oferta, la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta que es una prestación de servicios que se paga contra informe del supervisor, el riesgo es muy bajo, por lo cual no se requerirán garantías.

El análisis de exigencia de garantías fue realizado y proyectado por el Dirección Comercial de la entidad.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACIÓN: OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.003.04	ACUEDUCTO	$ 6.450.000,00
2.1.2.02.02.008.003.04	ALCANTARILLADO	$ 900.000,00
2.1.2.02.02.008.003.04	ASEO	$ 150.000,00

DRA. SANDRA LILIANA ESPARZA RUEDA
DIRECTORA COMERCIAL

Proyectó: Valentina Avilla – Abogada CPS 160-2026 Dirección Comercial.
Revisó: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 158-2026
Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Rangel Jaimes – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación